

DERECHOS Y LIBERTADES

Número 52, Época II, Enero 2025



FECYT 008/2024
Procedimiento de Evaluación 20 de mayo de 2021 (1ª convocatoria)
Sábado 24 de julio de 2025

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid
Instituto de Derechos Humanos
Gregorio Peces-Barba

EP FUNDACION CULTURAL
ENRIQUE LUÑO PEÑA

**FG
PB** FUNDACIÓN
GREGORIO PECES-BARBA
PARA EL ESTUDIO Y COOPERACIÓN
EN DERECHOS HUMANOS

«Libertad para ser libres»

Dykinson, S.L.

La revista Derechos y Libertades está incluida en la Emerging Sources Citation Index, en ERIH PLUS y en la valoración integrada e índice de citas que realiza el CINDOC con las Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas (RESH) y figura en el catálogo de revistas de LÁTINDEX, Anvur (Italia) –categoría A–, MIAR, CARHUS, Qualis Brasil –categoría B1–, Dulcinea, International Political Science Abstract, Worldwide Political Science Abstracts, Philosopher’s index, IBSS. Se encuentra incluida en el repositorio DIALNET.

La Revista superó la VIII Convocatoria de Evaluación de Calidad Editorial y Científica de las Revistas Científicas españolas y renovó el Sello de Calidad FECYT hasta 2024.

Derechos y Libertades se adhiere al Código de Conducta y Buenas Prácticas para Editores de Revistas del Comité de Ética de las Publicaciones (COPE). Disponible en: publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf

Redacción y Administración

Revista Derechos y Libertades
Instituto de Derechos Humanos
Gregorio Peces-Barba
Universidad Carlos III de Madrid
c/ Madrid, 126
28903 Getafe (Madrid)

E-mail de la Revista:
franciscojavier.ansuategui@uc3m.es
derechosylibertades@uc3m.es

Adquisición y suscripciones



Suscripción en papel

Ver boletín de suscripción al final de este número
y remitir en sobre cerrado a:

Dykinson, S.L.
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Suscripción versión electrónica (revista en pdf)

Compra directa a través de nuestra web
www.dykinson.com/derechosylibertades

Copyright © Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba
ISSN: 1133-0937

Depósito Legal: M-14515-1993 European Union

Edición y distribución:

Dykinson, S.L.
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Tels. +34 915 442 846 / 69. Fax: +34 915 446 040

Las opiniones expresadas en esta revista son estrictamente personales de los autores

La editorial Dykinson, a los efectos previstos en el artículo 32.1, párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de Derechos y Libertades, o partes de ellas, sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier acto de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, etc.) de la totalidad o parte de las páginas de Derechos y Libertades, precisará de la oportuna autorización, que será concedida por CEDRO mediante licencia dentro de los límites establecidos en ella.

Revista fundada por GREGORIO PECES-BARBA

Director:

FCO. JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

Subdirector:

JAVIER DORADO PORRAS (Universidad Carlos III de Madrid)

Secretario:

OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE (Universidad Carlos III de Madrid)

Consejo Científico

FCO. JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

RAFAEL DE ASÍS ROIG (Universidad Carlos III de Madrid)

RICARDO CARACCILO (Universidad de Córdoba, Argentina)

PAOLO COMANDUCCI (Università di Genova)

J. C. DAVIS (†) (University of East Anglia)

ELÍAS DÍAZ GARCÍA (Universidad Autónoma de Madrid)

RONALD DWORKIN (†) (New York University)

EUSEBIO FERNÁNDEZ GARCÍA (Universidad Carlos III de Madrid)

CARLOS FERNÁNDEZ LIESA (Universidad Carlos III de Madrid)

VINCENZO FERRARI (Università di Milano)

JUAN ANTONIO GARCÍA AMADO (Universidad de León)

PETER HÄBERLE (Universität Bayreuth)

MASSIMO LA TORRE (Università Magna Graecia di Catanzaro)

MARIO LOSANO (Università del Piemonte Orientale “Amedeo Avogrado”)

JAVIER DE LUCAS MARTÍN (Universidad de Valencia)

JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA (Universidad de Cantabria)

GREGORIO PECES-BARBA (†) (Universidad Carlos III de Madrid)

ANTONIO E. PÉREZ LUÑO (Universidad de Sevilla)

PABLO PÉREZ TREMPES (Universidad Carlos III de Madrid)

MICHEL ROSENFELD (Yeshiva University)

MICHEL TROPER (Université de Paris X-Nanterre)

AGUSTÍN SQUELLA (Universidad de Valparaíso)

LUIS VILLAR BORDA (†) (Universidad Externado de Colombia)

YVES-CHARLES ZARKA (Université René Descartes Paris 5-Sorbonne)

GUSTAVO ZAGREBELSKY (Università di Torino)

VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ (Universidad de Alcalá)

Consejo de Redacción

MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG (Universitat de València)
FEDERICO ARCOS RAMÍREZ (Universidad de Almería)
MARÍA DEL CARMEN BARRANCO AVILÉS (Universidad Carlos III de Madrid)
MARÍA DE LOS ÁNGELES BENGOCHEA GIL (Universidad Pontificia de Comillas)
DIEGO BLÁZQUEZ MARTÍN (Universidad Carlos III de Madrid)
IGNACIO CAMPOY CERVERA (Universidad Carlos III de Madrid)
PATRICIA CUENCA GÓMEZ (Universidad Carlos III de Madrid)
JAVIER DORADO PORRAS (Universidad Carlos III de Madrid)
MARÍA JOSÉ FARIÑAS DULCE (Universidad Carlos III de Madrid)
JOSÉ GARCÍA AÑÓN (Universitat de València)
RICARDO GARCÍA MANRIQUE (Universitat de Barcelona)
CRISTINA GARCÍA PASCUAL (Universitat de València)
ANA GARRIGA DOMÍNGUEZ (Universidad de Vigo)
JESÚS GONZÁLEZ AMUCHASTEGUI (†) (Universidad Complutense)
RAFAEL GONZÁLEZ-TABLAS (Universidad de Sevilla)
ROBERTO JIMÉNEZ CANO (Universidad Carlos III de Madrid)
CARLOS LEMA AÑÓN (Universidad Carlos III de Madrid)
ÁNGEL LLAMAS CASCÓN (Universidad Carlos III de Madrid)
FERNANDO LLANO ALONSO (Universidad de Sevilla)
JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GARCÍA (Universidad de Jaén)
ÁNGEL PELAYO GONZÁLEZ-TORRE (Universidad de Cantabria)
OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE (Universidad Carlos III de Madrid)
MIGUEL ÁNGEL RAMIRO AVILÉS (Universidad de Alcalá)
ALBERTO DEL REAL ALCALÁ (Universidad de Jaén)
JOSÉ LUIS REY PÉREZ (Universidad Pontificia de Comillas)
SILVINA RIBOTTA (Universidad Carlos III de Madrid)
JESÚS PRIMITIVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (Universidad Rey Juan Carlos)
MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PALOP (Universidad Carlos III de Madrid)
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ URIBES (Universidad Carlos III de Madrid)
MARIO RUIZ SANZ (†) (Universitat Rovira i Virgili)
RAMÓN RUIZ RUIZ (Universidad de Jaén)
OLGA SÁNCHEZ MARTÍNEZ (Universidad de Cantabria)
JAVIER SANTAMARÍA IBEAS (Universidad de Burgos)
ÁNGELES SOLANES CORELLA (Universitat de València)
JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN (Universidad de Cantabria)

Coordinación:

ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ-MAYORAL
SEBASTIÁN IBARRA GONZÁLEZ

Sentido de la Revista

Derechos y Libertades es la revista semestral que publica el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid. Forma parte, junto con las colecciones *Cuadernos Bartolomé de las Casas*, *Traducciones y Debates* de las publicaciones del Instituto.

La finalidad de *Derechos y Libertades* es constituir un foro de discusión y análisis en relación con los problemas teóricos y prácticos de los derechos humanos, desde las diversas perspectivas a través de las cuales éstos pueden ser analizados, entre las cuales sobresale la filosófico-jurídica. En este sentido, la revista también pretende ser un medio a través del cual se refleje la discusión contemporánea en el ámbito de la Filosofía del Derecho y de la Filosofía Política.

Derechos y Libertades se presenta al mismo tiempo como medio de expresión y publicación de las principales actividades e investigaciones que se desarrollan en el seno del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba.

ÍNDICE

Nota del Director	11
--------------------------------	----

ARTÍCULOS

Caos y Cosmos. Anotaciones preliminares para una crítica del orden público	17
<i>Chaos and Cosmos. Preliminary notes for a critique of public order</i>	

MICHELE SAPORITI

Leer como derecho humano (una primera aproximación)	43
<i>Reading as a human right (a first approach)</i>	

FERNANDO FLORES GIMÉNEZ

Las personas defensoras de derechos humanos en la jurisprudencia interamericana: ¿un estatuto especial?	79
<i>Human rights defenders in Inter-American case law: a special status?</i>	

FERNANDO ARLETTAZ

La perspectiva de género en el derecho. Algunas reflexiones a la luz de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de noviembre de 2022 (caso Angulo Losada vs. Bolivia)	103
<i>The gender perspective in law. Some reflections by the light of the judgment of the Inter-American Court of Human Rights of november 18, 2022 (Angulo Losada vs. Bolivia case)</i>	

M. LOURDES SANTOS PÉREZ

Tener dinero es tener libertad. Sobre la mala suerte de ser pobre y otras desigualdades, desde Gerald A. Cohen121
To have money is to have freedom. On the bad luck of being poor and other inequalities, from Gerald A. Cohen

SILVINA RIBOTTA

El reflejo del pensamiento latinoamericano en la esfera internacional: entre la *real politik* y la identidad regional147
The reflection of the Latin American thought at the international sphere: among real politik and regional identity

AGUSTÍN ASIER TAPIA GUTIÉRREZ

RECENSIONES

Arminda Ludmila Deveza Martins da ROCHA,
Liberdade de imprensa durante as ditaduras de Salazar, Franco e Vargas e seus efeitos173
 MARIO G. LOSANO

Benjamín RIVAYA GARCÍA, *Los derechos humanos en el cine*185
 FRANCISCO PÉREZ FERNÁNDEZ

Emilia BEA, *Los deberes en la edad de los derechos*197
 TOMMASO GRECO

David SAN MARTÍN SEGURA, *La intrusión jurídica del riesgo*207
 ANA COLOMER SEGURA

Oscar PÉREZ DE LA FUENTE, *Odio, minorías y libertad de expresión*215
 LUIS MIGUEL JARABA ANDRADE

Vincenzo LORUBBIO y Maria Giulia BERNARDINI (a cura di),
Diritti umani e condizioni di vulnerabilità223
 DOLORES MORONDO TARAMUNDI

Carlos Ramón FERNÁNDEZ LIESA, Juan Daniel OLIVA MARTÍNEZ, Oscar PÉREZ DE LA FUENTE (eds.), <i>Teoría de las Obligaciones</i>	233
MERCEDES GALERA RUIZ	
Elizabeth DUVAL, <i>Melancolía. Metamorfosis de una ilusión política</i>	241
CRISTIÁN PÉREZ GARCÍA	

NOTICIAS

Curso de verano “La figura de Gregorio Peces-Barba: del pensamiento a la acción”, Universidad Carlos III de Madrid, Campus de Colmenarejo, 24 y 25 de junio de 2024.....	253
IX Congreso internacional “El tiempo de los derechos”, Universidad de Jaén, 16 y 17 de mayo de 2024.....	256
Coloquios de Dertecnia: el año académico 2023-2024.....	258
IV edición del seminario abierto interuniversitario “Justicia de género. estereotipos de género en el derecho” organizado por la Università degli Studi di Ferrara y la Universidad Carlos III de Madrid, los días 6, 13 y 20 de junio de 2024	261
31º Congreso mundial de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR 2024), Seúl, 7-12 julio 2024.....	263
CV de los participantes.....	265

**EL REFLEJO DEL PENSAMIENTO LATINOAMERICANO
EN LA ESFERA INTERNACIONAL:
ENTRE LA REAL POLITIK Y LA IDENTIDAD REGIONAL**

*THE REFLECTION OF THE LATIN AMERICAN
THOUGHT AT THE INTERNATIONAL SPHERE:
AMONG REAL POLITIK AND REGIONAL IDENTITY*

AGUSTÍN ASIER TAPIA GUTIÉRREZ
UNIR
<https://orcid.org/0000-0002-4785-4367>

Fecha de recepción: 7-5-24

Fecha de aceptación: 26-6-24

Resumen: *Este artículo dibuja cómo el pensamiento latinoamericano ha penetrado en las instituciones internacionales estudiando sus motivos y objetivos, así como sus consecuencias desde el período poscolonial hasta la actualidad. El principal objetivo del artículo es conocer si esa influencia está determinada por un deseo común de los estados latinoamericanos de emanciparse de la directriz impuesta por la civilización occidental o de integrarse a ella en clave de igualdad. Este objetivo se fundamenta en el supuesto de que para alcanzar la emancipación sería necesario actuar bajo una concepción de presente y futuro en común sostenida en la identidad latinoamericana.*

Para alcanzar el objetivo del artículo se consideran los estudios de los más reputados internacionalistas latinoamericanos en dos períodos diferentes, así como el influjo de los diplomáticos latinoamericanos en los procesos de negociación internacionales. Primero, en el período inmediatamente posterior a las independencias latinoamericanas y, segundo, en el surgimiento del derecho internacional moderno después de la Segunda Guerra Mundial. Analizando estas épocas a través de sus juristas internacionales más importantes y los representantes diplomáticos latinoamericanos en la construcción institucional internacional se conocerán cuáles son las diversas opiniones y motivaciones de los autores, la importancia de la identidad latinoamericana y sus resultados desde un punto de vista regional.

Abstract: *This article outlines how Latin American thought has penetrated international institutions, studying their motives and objectives, as well as their consequences from the postcolonial period to the present. The main objective of the article is to know if this influence is determined by a common desire of Latin American states to emancipate themselves from the directive imposed by Western civilisation or to integrate into it in a key of equality. This objective assumes that to achieve emancipation, it would be necessary to act under a common conception of present and future sustained by Latin American identity.*

To achieve the objective of the article, the studies of the most renowned Latin American internationalists in two different periods are considered, as well as the influence of Latin American diplomats in international negotiation processes. First, in the period immediately following the Latin American independence and, second, in the emergence of modern international law after the Second World War. Analyzing these times through their most important international jurists and Latin American diplomatic representatives in international institutional construction, we will know what the diverse opinions and motivations of the authors are, the importance of Latin American identity and its results from a regional point of view.

Palabras clave: pensamiento latinoamericano, pueblos indígenas, civilización, desarrollo, emancipación, identidad

Keywords: Latin American thought, civilisation, development, emancipation, indigenous peoples, identity

INTRODUCCIÓN

A lo largo del texto se expone de qué manera el pensamiento latinoamericano ha permeado la institucionalidad internacional desde los procesos de independencia hasta nuestros días, concretamente en lo que a su ámbito jurídico respecta, a fin de conocer los resultados del proceso desde una perspectiva de consolidación sistémica o lucha contrahegemónica. El objetivo de esa exposición no es otro que elucidar si los fundamentos y objetivos de esa participación e influencia responden a un espíritu emancipador respecto del discurso hegemónico occidental o al intento de ser parte de esa Comunidad Internacional en clave de igualdad, con los posibles matices existentes y los motivos que impulsan una u otra posición. Este objetivo se llevará a cabo tomando en cuenta la importancia que jugó en ello, que percibían y que sentían sus habitantes respecto de la concepción de una identidad común de la región heredada del modelo colonial español en cuanto elemento aglutinador de perspectivas de construcción institucional en común.

El artículo comienza afirmando la existencia de una identidad latinoamericana fundada en la proscripción colonial de todo pensamiento, saber e identidad originaria. Esta identidad se sostiene en una suma de factores en común como la cultura, lengua, historia y los valores impuestos durante ese periodo. Esos factores forjaron una identidad, y su consiguiente comprensión en común alimenta la aparición y la existencia de un “pensamiento legal criollo” en la esfera internacional a partir del proceso de las independencias latinoamericanas. A lo largo del texto se muestra cómo esa concepción común y su influencia median desde un punto de vista espiritual o, desde un punto de vista más pragmático, de interés por parte de los estados que lo conforman en su participación institucional en la esfera internacional para alcanzar sus objetivos de emancipación¹ o de integración en aquella. En este sentido, va a ser decisiva la mayor diversidad acaecida en la reciente contemporaneidad con la creciente participación indígena, que ha motivado un cambio sustancial en los objetivos de aquella hasta erigirse en un reto de características genuinamente emancipadoras.

El análisis del grado e importancia en el proceso de la identidad latinoamericana se lleva a cabo en dos periodos, uno, el inmediatamente posterior al periodo de independencias latinoamericanas y, otro, con el surgimiento del denominado derecho internacional moderno un siglo después. Se realiza a partir de los escritos de reconocidos juristas internacionales y a partir de la influencia en los procesos de negociación internacional acontecidos después de la 2GM por parte de los negociadores latinoamericanos. La división en dos periodos se funda en comprender la diferente situación en términos de poder de los estados latinoamericanos en ambas etapas y en conocer de qué manera ello ejerce un influjo en su participación en cuanto colectivo o individualmente. Respecto del segundo de los periodos es destacable cómo en la más reciente contemporaneidad se observan posiciones emancipadoras a raíz del empoderamiento ontológico e identitario de los Pueblos Indígenas, que, por causas que se explican en el transcurrir del texto, no se habían producido antes y son cauce decisivo del cambio en el contenido discursivo.

¹ El uso del término “emancipación” en el presente trabajo se comprende como la liberación de los principios sistémicos establecidos por la institucionalidad y, en especial, mediante el derecho internacional hasta alcanzar de ese derecho una actividad autónoma como herramienta de contradicción y/o construcción de alternativas respecto del desarrollo y el capitalismo, en analogía a la dicotomía autonomía-capitalismo que propone Castoriadis en C. CASTORIADIS, *La institución imaginaria de la sociedad*, vol. 1, Tusquets, Barcelona, 1983, sobre la activación de los movimientos sociales y su acción entre ambas esferas.

1. LA REALPOLITIK Y EL PENSAMIENTO LATINOAMERICANO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Resulta difícil denegar² la existencia de un pensamiento común latinoamericano que se refleja en las instituciones jurídicas internacionales. Más complicado resulta comprender y precisar las causas y las motivaciones de aquel en las diversas coyunturas históricas, dada la gran cantidad de factores que lo influyen y delimitan.

El reflejo de ese pensamiento en común emana de una identidad colectiva existente a raíz del sustrato identitario compartido por mor de la colonización (cultura, religión, valores...) y los avatares compartidos posteriores, que actúa en esa institucionalidad con cierto grado de prospectiva colectiva como resultado de esos valores comunes. Por otro lado, la actuación conjunta y la motivación de esta provienen también de un interés de protección mutua ante una problemática común que alimenta la necesidad de protegerse de actores políticos externos, naciones, culturas u otros, sin otorgar especial importancia a ese sentir común desde un punto de vista de empatía social. La distinción del surgimiento o motivación, no necesariamente excluyente, puede dividirse en un reflejo identitario fundado en valores hasta poder consumarse en emancipadora respecto de los hegemónicos o bien en un reflejo de intereses particulares acorde a los valores hegemónicos.

Al respecto de la existencia de una identidad ¿"latinoamericana"? ha habido gran controversia académica, debido a que, si bien algunos de los rasgos comunes de la región son palmarios, ello no supone necesariamente el surgimiento de esa comunidad colectiva, de esa identificación, de ese imaginario necesario para proyectar desde el presente un futuro común. El propio término latinoamericano es relativamente reciente³, pese a ser utilizado con una visión retrospectiva a menudo por académicos o escritores, entre otros. No deja de ser dicente que la comunidad hispanohablante resultare conformada por un número importante de estados, mientras los luso-parlantes se conformaran en uno, asunto que algunos autores atribuyen al mayor individualismo desarrollado por el sistema político español frente al luso. El

² Permítase usar este verbo en lugar del verbo negar como muestra de rechazo a una innecesaria solicitud de esta región, que en ocasiones parece necesitar la aquiescencia externa de sus postulados, albricias de sus innegables virtudes, pero falencia quizás de autoconfianza, cuestión que puede extraerse a lo largo de todo este texto como causa fundante del mismo.

³ H. NUÑEZ, "Sobre el concepto de la identidad latinoamericana", *Cuadernos Americanos*, núm. 124, 2005, pp. 181-199, p. 190.

profesor Villacañas lo atribuye a la impronta imperial española frente a la monárquica de Portugal, que conlleva una construcción de un sistema político heterogéneo del primero frente a la homogeneidad del segundo conservando un sustrato común, pero motivando independencias separadas y en disputa entre ellas incluso⁴. La percepción del común, de cualquier modo, va a ser decisiva en el tipo de objetivos que se planteen los países latinoamericanos y en el fracaso o éxito de sus postulados.

A lo largo del proceso de colonización hubo un evidente proceso de minusvaloración y deshumanización de las diversas identidades, pensamientos y cosmovisiones locales, en un comienzo como justificación de la conquista y construcción del relato de justicia determinado a sustituir las estructuras sociales existentes y a cristianizar la sociedad y, a posteriori, como sustento de la estabilidad y el asentamiento socio-religioso de la sociedad colonial. Todorov sobre el asunto destaca cómo el mundo occidental colonial se autodefine con valores universales que facultan la división superioridad-inferioridad⁵ e impiden cualquier tipo de identidad otra a la impuesta por los colonos. Esa minusvaloración, sin obviar la imposibilidad de evitar plenamente el mestizaje y el sincretismo social, cultural o religioso, supuso que, de haber alguna suerte de identidad colectiva en el Aba Yala en ese periodo, fuera aquella de la que eran partícipes las élites criollas, esto es, a imagen y semejanza de la sociedad colonial y con cosmovisiones equivalentes. Suponía una construcción de No-Identidad que influye decisivamente en la institucionalidad después de la independencia y de ahí hasta nuestros días. Este hecho resultará decisivo en quiénes y con qué objetivos participaren los estados de América Latina en su participación institucional internacional.

Por causa de ese sincretismo cultural y de otros muchos factores, la metrópoli colonial en todo momento minusvaloró a una sociedad criolla, que cada vez observa más a aquella como un impedimento para el ideal de evolución implantado, pese a compartir la propugnada inferioridad racial respecto de la mayoría de sus vecinos. A este respecto, el profesor Jorge Larraín afirma: “versiones positivistas autóctonas de la situación latinoamericana coincidían con algunas de las visiones despreciativas de América Latina pro-

⁴ J. L. VILLACANAÑAS, Otra vuelta de Tuerca. https://www.youtube.com/watch?v=8K5swBkkG_I min. 12, última vez consultado el 10 de octubre de 2023.

⁵ T. TODOROV, *La conquista de América: el problema del otro*, Siglo XXI, México, 1987, p. 50.

venientes de la misma Europa”⁶, factor que perduró más de un siglo después de las independencias y persiste incluso hoy en día en muchas sociedades vinculado al vínculo pobreza-raza. Este factor es un eslabón difícil de salvar en esa necesaria concepción colectiva que permita hablar de identidad, así como de la misma construcción de una sociedad, que como bien expone Harari no es sino resultado de la imaginación que permite construir y compartir con infinitud de desconocidos el futuro y la suerte de cada uno⁷. A este respecto, subráyese también como Viroli en su clásico *Por Amor a la Patria* destaca que es a partir de la época de la ilustración cuando se empieza a dar más importancia a ese tipo de cuestiones identitarias comunes como sustento de la patria frente a derechos o libertades defendidos por los estados⁸ hasta ese momento.

2. LA CONCIENCIA LEGAL CRIOLLA: UN PENSAMIENTO ENTRE LA REMINISCENCIA OCCIDENTAL Y LA IDENTIDAD REGIONAL

La prolífica y brillante carrera académica de Liliana Obregón repetidamente trabaja y refiere el término “conciencia legal criolla”, definiéndolo como “un amplio conjunto de problemas, estrategias, usos e ideas sobre la ley, que se compartieron entre un grupo de abogados latinoamericanos en la era posterior a la independencia”⁹. Su trabajo académico constata la existencia de unas posiciones de diversos autores latinoamericanos sobre el derecho internacional con una perspectiva identitaria regional, lo que confiere la capacidad de afirmar la existencia de un pensamiento desde un prisma regional superador incluso de los respectivos nacionales. Este pensamiento y su vocación regionalista se encuadra entre una identidad de hispanismo americano y la influencia estadounidense desde un panamericanismo controlado por el leviatán del Norte¹⁰.

⁶ J. LARRAÍN, “La identidad latinoamericana: teoría e historia”, *Estudios públicos*, núm. 55, 1994, p. 43.

⁷ Y. HARARI, *Sapiens. De animales a dioses: Una breve historia de la humanidad*, Debate, Barcelona, 2014.

⁸ M. VIROLI, *Por amor a la patria*, Deusto, Barcelona, 2019.

⁹ L. OBREGÓN, “Between civilisation and barbarism: Creole interventions in international law”, *Third World Quarterly*, num. 27, vol. 5, 2006, pp. 815-832.

¹⁰ L. FAWCETT, “The Origins and Development of Regional Ideas in the Americas”, *Regionalism and Governance in the Americas*, 2005, p. 28.

Partiendo de la premisa de que el derecho internacional es un instrumento occidental rector, legitimador y securitizador de los intereses de Occidente (acorde a teorías de Anghie, Koskenniemi y Okafor entre muchos otros), la participación de los diversos autores latinoamericanos en el derecho internacional se divide en dos grandes épocas. Esta división responde a la mayor o menor importancia otorgada a tal premisa y a la denominación habitual de Derecho Internacional Clásico o Moderno en función de la importancia respetiva otorgada a la soberanía en cada una de las fases a analizar: La primera fase va desde el proceso poscolonial hasta el nacimiento del derecho internacional moderno después de la Segunda Guerra Mundial y, la segunda, es referida al periodo inmediatamente posterior a la institucionalización internacional y su evolución hasta la contemporaneidad. Esta división se lleva a cabo para una mejor comprensión de las diferencias existentes entre ambos periodos en términos de fundamentos, objetivos y pretensiones de los actores latinoamericanos y la importancia de la identidad en todo ello. Las diferencias se enfocan en la ausencia o la progresiva aparición de posiciones autónomas o emancipadoras provenientes de la región latinoamericana frente a posiciones vinculadas a un derecho con connotaciones imperiales, así como al diverso tipo de cuestiones transversales influyentes en los actores latinoamericanos. Esta distinción de los fundamentos y los objetivos de participación en la institucionalidad jurídica internacional permitirá conocer también qué grado de representatividad han tenido las diversas etnias y cosmovisiones del continente en cuanto parte del pensamiento latinoamericano en la conformación del derecho internacional, lo que iluminaría un pensamiento (o en su defecto su ausencia) no solo de origen latinoamericano, sino de esencia latinoamericana en evidencia de su contenido pluriversal¹¹.

La conciencia legal criolla latinoamericana es el resultado de una suerte de antecedentes históricos provenientes de la sociedad colonial y del modo en que la profesión legal estaba jerarquizada y estratificada en ese momento¹². Estos antecedentes y el *status quo* de los juristas criollos en los nuevos estados independientes van a propiciar unas posiciones dirigidas a integrar a sus respectivos países en la Comunidad Internacional, Comunidad regida por los intereses de las potencias globales en el que el derecho internacional ejerce de mecanismo legitimador de las conquistas y establecimiento

¹¹ El neologismo proviene de la adaptación del concepto Pluriverso de Arturo Escobar.

¹² L. OBREGÓN, "Noted for dissent: the international life of Alejandro Álvarez", *Leiden Journal of International Law*, num. 4, vol. 19, 2006, p. 983.

de seguridad jurídica entre los entes soberanos participantes de la misma¹³. El deseo de ser parte integrante de esa Comunidad va a ser la característica más destacada e impulsora de la participación latinoamericana en la esfera internacional en esa época, hasta el momento en que la propia región y la institucionalidad internacional mutuamente se consideren parte de un mismo proyecto colectivo como es la Civilización y comiencen a cambiar las pretensiones y objetivos en su participación. Esto muestra cómo, ni los Pueblos originarios, ni sus concepciones vitales, encuentran acomodo en estas nuevas esferas de participación política, resultado de no hacerlo tampoco en los nuevos estados independientes ni en sus sociedades.

El deseo de continuar formando parte de la Civilización¹⁴ no hace sino dar continuidad a un proceso inacabado de la colonia española y supone una voluntad autoimpuesta como pacto necesario para que estas nuevas naciones fueran reconocidas por la Comunidad Internacional como estados soberanos¹⁵. De este modo, se pone de manifiesto la instauración y el reconocimiento de entidades soberanas acorde a la comprensión y necesidades occidentales para su legítima asunción en la esfera internacional. A ese fin se establecen unos requisitos culturales, sociales, económicos y cosmovisionales (de Civilización) para darles cabida en su proyecto global¹⁶. Como se observará más detalladamente a continuación, los diversos países latinoamericanos, aunque defiendan sus posiciones en cuanto creencia colectiva coordinada, de forma alternativa e incluso discrepante con los países rectores del mismo, lo hacen en el marco establecido por aquellos, de modo que lo legitiman y no suponen amenaza al mismo. Al contrario, asumen y defienden los valores de esa civilización siendo precursores de su universalización. Con ello se integran o intentan integrarse como parte actora de la misión civilizadora exhibiendo el éxito de esta a través de una muestra de apropiación plena del discurso civilizador por los otrora colonizados. Se alcanza-

¹³ A. ANGHIE, "Imperialism, sovereignty, and the making of international law", *Cambridge Studies in International and Comparative Law*, vol. 37, 2007.

¹⁴ A lo largo del texto el uso del término Civilización va referido al modelo de Sociedad Occidental establecido como el más adecuado racionalmente en función de un progreso en el saber, la cultura, la economía y el establecimiento político.

¹⁵ L. OBREGÓN, "Noted for dissent: the international life of Alejandro Álvarez", *Leiden Journal of International Law*, num. 4, vol. 19, 2006, p. 985.

¹⁶ A. ANGHIE, "Rethinking sovereignty in international law", *Annual Review of Law and Social Science*, num. 5, 2009, pp. 291-310 y M. KOSKENNIEMI, "The gentle civilizer of nations: the rise and fall of international law 1870-1960", *Hersch Lauterpacht Memorial Lectures*, vol. 14, 2001.

ría el consentimiento pleno derivado de una coerción ejercida previamente por el imperio en coincidencia reseñable sino plena con los dos requisitos de Robert Cox¹⁷. Frente a esas posiciones, algunos autores defienden concienzudamente la utilización interesada de los mecanismos jurídicos existentes como parte de un proceso desde y en beneficio de los márgenes que conlleva “provincializar Europa”¹⁸. El objetivo de estos últimos consiste en afianzar los logros de la lucha de abajo-arriba logrando cambios emancipadores derivados de la modificación del derecho internacional o mediante un uso funcional diferente a través del derecho existente¹⁹. A fin de conocer más y mejor la esencia emancipadora o continuista del pensamiento latinoamericano en el derecho internacional, resulta necesario atender a la obra de diversos autores latinoamericanos, con el fin de atestiguar sus motivaciones y objetivos particulares y su relación con la construcción de pensamiento regional, para a partir de ello alcanzar conclusiones o aprendizajes de sus objetivos sistémicos o emancipadores.

Los autores constituyentes de la denominada “conciencia legal criolla” y el grado de coincidencia entre sus postulados respecto de la identidad de la región como un todo será un indicio significativo de las características fundantes del pensamiento latinoamericano en el ámbito internacional. Louise Fawcett expone magistralmente cómo, si bien Latinoamérica contiene un componente de identidad, cultura, producción y económico Occidental reseñable, de su participación institucional internacional se aprecian unas especificidades e intereses propios que la hacen situarse en un punto intermedio entre lo Occidental o no Occidental²⁰, no pudiendo ser ubicado en la dicotomía anterior sin dificultad ni explicación alguna. Esta situación de equidistancia entre ambos establecimientos ha causado en la región y sus protagonistas diversas dificultades de autopercepción regional, así como para la formación de grupos de interés y presión en la institucionalidad a la hora de sumarse a países del Tercer Mundo o al Movimiento de Países no Alineados de forma integral en sus respectivos procesos emancipadores.

¹⁷ R. COX, “Gramsci, Hegemony and international relations: an essay in method”, *Millennium*, vol. 12, num. 2, 1982, pp. 162-175.

¹⁸ D. CHAKRABARTY, *Provincializing Europe: Postcolonial thought and historical difference*, Princeton University Press, Princeton, 2008.

¹⁹ B. RAJAGOPAL, *International law from below: Development, social movements and third world resistance*, Cambridge University Press, New York, 2003.

²⁰ L. FAWCETT, “The Origins and Development of Regional Ideas in the Americas”, *Regionalism and Governance in the Americas*, 2005, p. 28.

De la participación de Andrés Bello (uno sino el más reputado internacionalista latinoamericano del periodo inmediatamente poscolonial) se observan ciertas contradicciones entre la vocación regionalista y el deseo civilizador que lo alejan de cualquier trazo emancipador, a la vez que lo consagran como una voz reputada del pensamiento latinoamericano y de la construcción regionalista latinoamericana. Esta cierta incongruencia se deriva de la compleja coyuntura histórica del momento y de la situación de debilidad de buena parte de los países latinoamericanos. Acorde a las palabras de Liliana Obregón sobre el autor:

“Bello, como parte de su conciencia criolla, ve los textos extranjeros como un legado intelectual del que él (y los demás criollos) es heredero legítimo y el que puede apropiarse con toda libertad, como nuevo miembro de la comunidad de ciudadanos de las naciones independientes”²¹.

Las palabras de Obregón respecto de Bello manifiestan cómo este se erigió en un compilador de un derecho internacional recibido como un útil legado, fruto de asumirse parte de ese grupo de naciones civilizadas con la capacidad (ser civilizado) de adoptar ese derecho en Latinoamérica con los cambios necesarios. Esto es, de sentirse parte de ese todo que es el derecho internacional en cuanto muestra de integración e inclusión en una Civilización de la que él mismo hizo parte durante el periodo colonial. La posición de Bello en relación con ese derecho se caracteriza por el interés de defender los principios de respeto soberano, de no injerencia y de igualdad de trato. En el periodo inmediatamente posterior a sus independencias, los estados poscoloniales conocían de sus debilidades y del interés estadounidense por valerse de ellos y ser fagocitados o injustamente explotados. Tanto Bello como otros reputados autores como Carlos Calvo y Luis Drago impulsaron un derecho que fortaleciera la inmunidad soberana regional y limitara drásticamente la posibilidad de intervención internacional mediante la seguridad jurídica que este derecho otorgara y consolidara²². La importancia de los dos últimos autores es tal que dieron nombre a doctrinas de no intervención

²¹ L. OBREGÓN, “Construyendo la región americana: Andrés Bello y el derecho internacional”, *Revista de Derecho Público*, núm. 24, 2010, p. 8.

²² Dando incluso nombre a la cláusula Calvo o la doctrina Drago sobre el asunto en F. TAMBURINI, “Historia y destino de la ‘doctrina calvo’: ¿Actualidad u obsolescencia del pensamiento de Carlos Calvo?”, *Revista de estudios histórico-jurídicos*, núm. 24, 2002, pp. 81-101. Y en E. TAHAYALA, “El principio de no intervención en América Latina: el corolario Roosevelt y la Doctrina Drago”, *Intersticios sociales*, núm. 21, 2021, pp. 173-195.

en asuntos internos de los Estados, en ejemplo clarificador del pensamiento latinoamericano en derecho internacional. Ello indica que la causa de la identidad regional no es tanto las características e historias en común de los diversos países, como una necesidad pragmática de apoyo colectivo hacia la institucionalidad para que esta supusiera un baluarte de protección de sus respectivos estados. No obstante, el objetivo final no era sino ser uno más en esa esfera global civilizadora, siempre y cuando fuera en clave de igualdad.

Bello era consciente de las debilidades de los países de Latinoamérica en ese momento y de cómo los países se mueven en términos de poder. Si bien en un primer momento no fue precursor del regionalismo latinoamericano, posteriormente abogó por él dando credibilidad a lo expresado por Louise Fawcett en relación con la utilidad del regionalismo para el fortalecimiento de la regla democrática y de las estructuras estatales²³. A ese fin, Bello defendió la elaboración de un derecho internacional como herramienta defensora de las soberanías de los estados latinoamericanos que permitiera equilibrar las asimetrías de poder con los países mandantes, al tiempo que se legitimaba y fortalecían sus respectivas soberanías. A cambio, Latinoamérica otorga plena legitimidad a ese derecho y sus interesados requisitos de pertenencia a la Comunidad Internacional. De este modo, Bello establece: "Cualquier nación que se gobierne bajo cualquier forma y que tenga la capacidad de comunicarse directamente con otras naciones, es, a sus ojos, un estado soberano e independiente"²⁴. Certifica el mismo Bello en otro texto el intento de promover un respeto a los estados débiles cuando proclama:

*"Siendo los hombres naturalmente iguales, lo son también los agregados de hombres que componen la sociedad universal. La república más débil goza de los mismos derechos y está sujeta a las mismas obligaciones que el imperio más poderoso"*²⁵.

De otro de los grandes internacionalistas latinoamericanos, tal y como es Alejandro Álvarez, se extraen posiciones perfectamente compatibles con el deseo de tomar parte en el concepto de Civilización heredada de Europa en cuanto ideal de progreso y modernidad, incitando paralelamente a un ma-

²³ L. FAWCETT, "The Origins and Development of Regional Ideas in the Americas", *Regionalism and Governance in the Americas*, 2005, p. 32.

²⁴ A. BELLO, *Principios de derecho internacional. Obras Completas*, Ediciones del Ministerio de Educación, vol. X, 1873, p. 9.

²⁵ *Ibidem*. p. 10.

yor impulso hacia la regionalización latinoamericana. Es decir, cobra especial vigor este componente no desde el punto de vista de ser más poderosos trabajando conjuntamente, sino desde el espiritual de la comunidad de valores, cultura, imaginario. Al formar parte de una época más cercana a la actualidad, Álvarez asume que Latinoamérica y sus estados tienen más fortaleza y por tanto menor necesidad de reconocimiento soberano exógeno y plantea otro tipo de cuestiones más característicamente regionales. De esa vocación por la autonomía regional de actuación dimana la profunda discrepancia dogmática y estratégica de este autor con otro gran intelectual internacionalista, tal y como fue el brasileño Manoel Sa Vianna. Su disputa expone gráficamente el diferente enfoque territorial de cada uno de ellos y con ello el sustrato emancipador o continuador de sus respectivos postulados. El libro de Sa Vianna “De la non existence d’un droit international américain” chocaba frontalmente con las pretensiones de Álvarez de reconocer y constituir un Derecho Internacional Americano. Los axiomas de Sa Vianna conciben el derecho internacional como un todo común a las diversas regiones del globo basado en principios, normas y leyes de la sociedad internacional y no como reflejo de experiencias de un grupo de países, fueran estos Latinoamérica o América entera. La posición de Sa Viana no es sino la asunción de que el derecho internacional es o debe ser universal y esa universalidad no puede ser interpretada a expensas de relativismos culturales o territoriales. Este tipo de pretensiones de universalidad son las que ameritan estudiar los orígenes de ese derecho y cuestionarse hasta qué punto los nuevos partícipes pueden introducir modificaciones hasta sentirse cómodos y no subestimados o utilizados. Adicionalmente, de las posiciones de Sa Vianna y su confrontación intelectual con Álvarez se instituyen las pretensiones indubitadamente regionalistas del segundo y cómo estas suponen un grado de emancipación política que algunos comprenden como una secesión del proyecto pretendidamente global del derecho internacional. Todo ello debe ser interpretado sin desdeñar la RealPolitik. Álvarez, aunque creyera en la identidad regional y lo indeseable de seguir impulsando un derecho internacional controlado por Occidente, era plenamente consciente de la imposibilidad de separarse de las potencias por carencia de autonomía política, económica y, en definitiva, soberana.

Por otro lado, las posiciones de Alejandro Álvarez no solo resumaban las bondades de la Civilización, sino que se permitía argüir que, dado que América Latina no se había visto abocada a grandes guerras internas a diferencia de Europa, moralmente se podría definir como superior y con ello

defendía la capacidad de aleccionar mediante el establecimiento de principios civilizadores universales latinoamericanos a través del derecho internacional. En ese sentido se comprenden las críticas del autor al fracaso de la Sociedad de Naciones en su libro “La réforme du pacte de la Société des Nations sur des bases continentales et regionales”²⁶. En toda la obra del autor es evidente la plena asunción de la Civilización occidental como un éxito alcanzado que debe permitir compaginarse con la especificidad latinoamericana, no solo en términos idealistas, sino de estructuras institucionales, a diferencia de otras regiones como África o Asia dependientes plenamente de Europa²⁷, que según el propio Álvarez todavía no contenía los requisitos de civilización. Se comprende como una forma de asimilación plena de la hegemonía occidental, Álvarez propugnaba la defensa de los intereses de Latinoamérica en su conjunto con fundamentos ciertamente autónomos desde la elite social a la que pertenecía, su género y sus características étnicas. Tal y como recuerda Liliana Obregón, su latinoamericanismo lo ejerce esencializando unas características de componentes étnicos e históricos diversos²⁸, omitiendo con ello la pluralidad de concepciones y cosmovisiones que se escapen o contradigan la misión civilizadora de características occidentales.

La importante contribución al derecho internacional desde la región no obsta para manifestar que se sigue dando continuidad a la omisión de perspectivas que se desvíen de la homogeneidad civilizadora y, con ello, a perspectivas indiscutidamente emancipadoras, omitiendo, invisibilizando y despreciando los saberes y pensares subalternos propios de la pluriversidad latinoamericana. Ello se debe a una estructura social sin grandes cambios después del periodo colonial.

3. EL PENSAMIENTO LATINOAMERICANO EN EL DERECHO INTERNACIONAL MODERNO

El proceso de creación de la arquitectura institucional internacional emanado de la Conferencia de Bretton Woods y San Francisco estableció

²⁶ A. ALVAREZ, *La réforme du Pacte de la Société des nations, sur des bases continentales et régionales: Rapport présenté à la Ve session de l'Union juridique internationale*, Imprimerie Rapide du Centre, 1926.

²⁷ Ibidem, p. 26.

²⁸ L. OBREGÓN, “Noted for dissent: the international life of Alejandro Álvarez”, *Leiden Journal of International Law*, num. 4, vol. 19, 2006, p. 996.

la necesidad de delegar soberanía estatal en instituciones supranacionales, principalmente las jurídicas motivando su denominación de Derecho internacional moderno. Este proceso convierte esa institucionalidad en unos entes más amplios, abiertos e integradores de la pluralidad y diversidad del mundo, sin alcanzar una equidad en términos de poder. El derecho internacional logra cierta autonomía de actuación respecto de los estados parte. Por todo ello, tanto los estados latinoamericanos como los restantes logran un mayor respeto soberano y, por consiguiente, de no injerencia en sus asuntos internos. La evolución institucional no deja de establecer, como era costumbre, unas directrices de civilización con la nueva denominación Desarrollo²⁹, que sigue proscribiendo como antaño a todo aquel que no se pliegue y someta a esas prácticas no tan evidentemente excluyentes, sino más sutiles de apartamiento y aislamiento. Por ello, los análisis y posibles conclusiones sobre el contenido emancipador en estos procesos deben ser cautelosos y atendiendo siempre a las enormes diferencias idiosincráticas, así como institucionales, entre ambos periodos.

Los países latinoamericanos se sintieron comprensiblemente defraudados de no participar en las grandes conferencias de planificación del sistema de Desarrollo como Dumbarton Oaks³⁰, en lo que fue una muestra fehaciente de sometimiento y minusvaloración por parte de las potencias globales y de ser prostrados mediante la Doctrina Monroe a ser patrio trasero. Ante eso, Latinoamérica respondió de forma conjunta, concienzuda y coordinada con la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz de 1945 en México³¹, relativa no solo a Derechos Humanos (que tuvieron un papel destacado en ella), sino a intereses internacionales análogos a los negociados por las potencias en Dumbarton Oaks³⁰, desde sus perspectivas e intereses regionales (Washington 1946). Ello muestra cómo todo el derecho y el proceso de institucionalización internacional se divide en grupos en función de sus respectivos intereses, donde los estados latinoamericanos defienden los suyos en clave regional intentando escapar del deseo panamericanista estadounidense fundado en la Doctrina Monroe.

²⁹ A. ESCOBAR, *La invención del Tercer Mundo: construcción y deconstrucción del desarrollo*, Editorial Norma, 1998.

³⁰ K. SIKKINK, "El papel protagonista de Latinoamérica en los derechos humanos", *Sur Journal*, num. 22, 2015, p. 22.

³¹ J. KUNZ, "The Inter-American Conference on Problems of War and Peace at Mexico City and the Problem of the Reorganization of the Inter-American System", *The American Journal of International Law*, vol. 39, num. 3, 1945, pp. 527-533.

El deseo panamericanista dirigido por Estados Unidos se observa de forma fehaciente en el proceso institucional regional que derivó en la proclamación de la Carta de la OEA, muy vinculada a intereses comerciales y de seguridad. El TIAR (Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca), aprobado regionalmente y con respaldo en la Carta de la ONU, obligaba a convocar la solidaridad americana con el agredido respecto de cualquier agresión externa, pero no fue más que una cuerda alrededor de las soberanías latinoamericanas por parte del hegemón estadounidense. Se violó flagrantemente en la guerra de las Malvinas donde USA apoyó a la potencia externa, en el derrocamiento de Jacobo Arbenz por parte de mercenarios contratados por Estados Unidos o en el desembarco en Santo Domingo de marines en 1965 ante un posible gobierno no adscrito a la hegemonía estadounidense. Todo ello culmina con una OEA que nunca ha contenido la adhesión espiritual necesaria de todos los países de América.

La misma perspectiva eurocéntrica de todo el derecho internacional se plasma en el proceso de elaboración de la DUDH y, más si cabe, en el reconocimiento y la vanagloria posterior de la formalización de esos Derechos. Latinoamérica, lejos de ser aplaudida por sus eminentes y constructivas aportaciones es dejada de lado en una mezcla de prepotencia imperial e intelectual utilizada como mecanismo de poder. Occidente se atribuye los éxitos de lo establecido como una cuestión moralmente reseñable. Tal y como indica Paolo Carrozza sobre el asunto:

“Incluso entre los entusiastas y activistas de los Derechos Humanos, Latinoamérica ha sido observada como objeto de las preocupaciones de los Derechos Humanos más que un contribuidor al pensamiento de Derechos Humanos. E incluso, sus contribuciones han sido percibidas en términos negativos”³².

Opuesto a esa verdad dibujada, Kathryn Sikkink destaca el protagonismo de los estados latinoamericanos y el ocultamiento de ese mérito por parte del mainstream académico, como parte de una disputa Norte/Sur de prácticas epistémicas, y defiende, apoyada en diversas prácticas históricas, el relevante papel de los países latinoamericanos en la idea de Derechos Humanos en general y en la DUDH en particular³³. La misma autora resalta

³² P. CAROZZA, “From conquest to constitutions: retrieving a Latin American tradition of the idea of human rights”, *Human Rights Quarterly*, num. 25, 2003, p. 283.

³³ K. SIKKINK, “El papel protagonista de Latinoamérica en los derechos humanos”, *Sur Journal*, num. 22, 2015.

cómo los participantes latinoamericanos de este proceso, pese a que la región por causa de necesidad favoreció históricamente el principio de no injerencia y el respeto a las soberanías como principios fundadores del derecho internacional, y pese a que favorecer los Derechos Humanos requiere dotar de competencias supranacionales a instituciones defensoras de los mismos fueron impulsores decisivos de estos Derechos en ese momento, olvidando la contradicción respecto de sus posiciones de fortalecimiento soberano³⁴. Ello evidencia un pensamiento de vocación universalista latinoamericano de claro contenido socio-humanístico que trasciende las posiciones de RealPolitik a menudo tomadas por los países para salvaguardar intereses nacionales o regionales. Con ello se promueve la universalización del pensamiento latinoamericano o buena parte de su componente axiológico, aunque no pueda definirse como emancipador o anti-sistémico.

En el mismo sentido es digno de destacar el origen latinoamericano de unas posiciones que controvierten un superado consenso generalizado de que la DUDH y la inclusión en la misma de derechos más allá de los civiles y políticos fue resultado de la disputa entre las potencias posteriormente confrontadas en la guerra fría con sus respectivos prismas de los Derechos Humanos. Samuel Moyn, en su libro *Not Enough*³⁵, destaca cómo estos derechos ya habían sido recogidos en Constituciones de diversos países (México entre ellos) en las décadas precedentes y cómo era previsible su inclusión en la DUDH más allá de la controversia ideológica Capitalismo-Comunismo. En el ámbito de los Derechos Humanos, Hernán Santa Cruz, representante del gobierno de Chile en el proceso, no solo jugó un papel importante en el proyecto de Declaración, sino que “sirvió de portavoz colectivo de las naciones de América Latina”, naciones que ejercieron de guardianas de los derechos sociales y económicos³⁶, hasta el punto de que otros autores como Morsink concluyen que las disposiciones concernientes a esos derechos en la DUDH son producto del socialismo latinoamericano³⁷. No supone una posición emancipadora resultado de identidades cosmovisionales disruptivas con el modelo de Desarrollo,

³⁴ K. SIKKINK, “Reconceptualizing sovereignty in the Americas: historical precursors and current practices”, *Houston Journal of International Law*, vol. 19, num. 3, 1997, p. 710.

³⁵ S. MOYN, *Not enough: Human rights in an unequal world*, Harvard University Press, Cambridge, 2018.

³⁶ P. CAROZZA, “From conquest to constitutions: retrieving a Latin American tradition of the idea of human rights”, *Human Rights Quarterly*, num. 25, 2003, p. 286.

³⁷ J. MORSINK, *The Universal Declaration of Human Rights: Origins, Drafting, and Intent*, University of Pennsylvania Press, New York, 1999.

pero sí evidencian unos valores que superan el interés político particular en ejercicio de un humanismo de características regionales.

Resultado de esas características de especificidad de la región como muestra de un pensamiento e identidad latinoamericana y de esa impenitente lucha regional por los Derechos Humanos, coadyuvado con la coyuntura oprobiosa de violación de Derechos Humanos surge un sistema regional de Derechos Humanos consolidado hoy en día. Entre muchas otras, germinaron en su seno instituciones como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los instrumentos jurídicos que las habilitan para ejercer su actividad en cuanto elementos más significativos de un creciente y parcial asentamiento institucional regional. Estas instituciones son resultado de la progresiva asunción identitaria regional de carácter eminentemente latinoamericano unido al bagaje histórico que la propia región tenía respecto de estos Derechos. Es especialmente destacable la ausencia del gigante norteamericano en este proceso, a pesar de ser el precursor y dominador de la institución en la que nace, asunto que habla bien de la autonomía ejecutiva de la materia en la misma. Es reseñable además la importancia adquirida por estos derechos en un periodo en el que regímenes violadores masivos de Derechos Humanos castigaron a diversos países de la región, no logrando intimidar a buena parte de una ciudadanía, que no se resignó a las crueles y persistentes violaciones y sembró e hizo germinar la semilla de la Dignidad Humana³⁸ en la institucionalidad de Derechos Humanos. Este proceso ha alimentado una jurisprudencia innovadora de los organismos interamericanos de Derechos Humanos, así como un inusitado ejercicio de monitoreo y evaluación de Derechos Humanos muy apegado a las necesidades y coyunturas de la región, no sólo en relación con las exigencias de los Pueblos Indígenas, sino también en respuesta a nuevos retos y amenazas como pueden ser la esclavitud moderna o la acción violadora de los Derechos Humanos por parte de algunas Empresas Transnacionales. Algunos autores, de la innovadora actuación de estos Tribunales Regionales y una relación que se retroalimenta con el desarrollo constitucional de los respectivos estados, afirman la existencia de un Derecho Americano de los Derechos Humanos, característico por su protección de la diversidad cultural, de los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, así como la defensa

³⁸ K. SIKKINK, "From pariah state to global protagonist: Argentina and the struggle for international human rights", *Latin American Politics and Society*, vol. 50, num. 1, 2008, pp. 1-29.

del principio de igualdad y no discriminación en conexidad con normas de *Ius Cogens*³⁹.

En los diversos países latinoamericanos, a lo largo de todo el periodo de la guerra fría se fue labrando un descontento con el modelo de Desarrollo propugnado globalmente y que no era exitoso en sus resultados. El profesor Jorge Larraín expone cómo este factor, junto a las dictaduras de los 70 “detonaron un proceso de revaluación de nuestra identidad entre los intelectuales que fuere forzado por un sentimiento de fracaso continuo”⁴⁰. Desde unas décadas atrás venía forjándose en el continente una progresiva revalorización de las identidades locales, que pudo haber modificado la influencia latinoamericana en la institucionalidad a raíz de una corriente de políticos, escritores, pintores etc, que ensalzaban el retorno a unos valores y costumbres indígenas, pero que no alcanzó cotas de poder e influencia suficiente debido a la construcción de una identidad acorde a la alteridad⁴¹ acercándose a las identidades originarias (el concepto indígena como un todo) o a las externas (Occidental, en resumen), dificultando en cualquier caso una construcción identitaria regional propia, ya no latinoamericana, sino incluso de los diversos estados a raíz de sus respectivas independencias. Sí logró, sin embargo, labrar un campo de rechazo a identidades ajenas impuestas y a una puesta en valor de los pensamientos, valores y cosmovisiones de los pueblos indígenas larga data subyugados. Todo ello colaboró en el verdadero punto de quiebre institucional a raíz del proceso de la aparición de toda la riqueza del pensamiento constitucional en la institucionalidad internacional con trazos emancipadores evidentes por parte de unos Pueblos Indígenas latinoamericanos crecientemente integrados y reivindicativos, que aprovecharon una estructura de oportunidades políticas⁴² para retar las bases de esa nueva institucionalidad y el modo de Civilización que le da forma y contenido. Estos pueblos no alcanzan a participar en la institucionalidad regional y/o internacional hasta décadas después del proceso de instauración internacional moderno, lo

³⁹ G. AGUILAR, “Surgimiento de un derecho americano de los derechos humanos en América Latina”, *Cuestiones constitucionales*, núm. 24, 2011, pp. 3-89.

⁴⁰ J. LARRAÍN, “La identidad latinoamericana: teoría e historia”, *Estudios públicos*, núm. 55, 1994, p. 48.

⁴¹ H. NUÑEZ “Sobre el concepto de la identidad latinoamericana”, *Cuadernos Americanos*, núm. 124, 2005, p. 199.

⁴² S. TARROW, *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política de masas en el Estado Moderno*, Alianza editorial, Madrid, 1977.

que evidencia que estas instituciones no buscaban sino su integración en la modernidad desarrollista. Estos Pueblos, y otros como los afrodescendientes, palenqueros o raizales permanecían hasta esos momentos inmersos en unos Estados que hacían caso omiso a sus reivindicaciones a nivel interno y bloqueaban su participación a nivel internacional como método de proteger sus soberanías y posibles afectaciones al sistema político y económico nacional⁴³ retratándoles y persiguiéndoles como antipatriotas en caso de llevar a cabo cualquier resistencia a los mecanismos de desarrollo⁴⁴.

A partir de estos procesos de reivindicación se empiezan a visibilizar regional e internacionalmente estos saberes subalternos, estas otras formas de concebir la existencia que habían sido opacadas, silenciadas y ocluidas por no ser acordes al modelo de Civilización que las elites regionales habían adoptado como propias en ejercicio de una racionalidad excluyente. Se hicieron valer y sentir de forma creciente a base de movilizaciones y reivindicaciones de resistencia y respeto ontológico⁴⁵ en los diversos niveles administrativos adoptando formas y mecanismos exógenos con el consiguiente riesgo de cooptación. De ese modo se visibiliza un pensamiento originario de Latinoamérica en la institucionalidad internacional, que supera y trasciende la vocación regionalista diferenciada de la universal que emanó de la región en el pasado. El proceso de transnacionalización trajo “mayor participación de las comunidades en las instituciones, nuevas estrategias de cooperación y una mayor capacidad de sus miembros”⁴⁶. Las estrategias estatales, no obstante, no hicieron sino dificultar el progresivo avance de estas reivindicaciones a nivel regional e internacional, que, a posteriori, los diversos Estados se vieron obligados a asumir a nivel interno de forma más o menos integradora y respetuosa con estos Pueblos, hasta erigirse en casos como Bolivia y Ecuador en emblemas de la emancipación internacional. Ello supone que, sin quitar mérito al hecho de que el movimiento indigenista internacional tenga unas raíces indiscutiblemente Latinoamericanas, su reto es

⁴³ A. TAPIA, “Participación indígena en el sistema internacional: retos y obstáculos de una participación obligada”, *Trabajos y Ensayos*, núm. 13, 2011.

⁴⁴ B. RAJAGOPAL, “International law and the development encounter: Violence and Resistance at the Margins”, *American Society of International Law*, vol. 93, 1999, pp. 22 y 23.

⁴⁵ A. RODRÍGUEZ, “Las voces étnicas en el Acuerdo de Paz de Colombia: una resistencia ontológica”, *Relaciones Internacionales*, núm. 39, 2018, pp. 165-182.

⁴⁶ A. BRYSK, “Globalización y pueblos indígenas: el rol de la sociedad civil internacional en el siglo XXI”, *Pueblos indígenas y política en América Latina. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del S. XXI*, 2007, pp. 17-30.

nítidamente emancipador, resultando útil no solo para los grupos étnicos de esta región, sino para los de todo el mundo, dado que buena parte de ellos comparten el sustrato común retador de los principios civilizadores establecidos internacionalmente. Sea dicho lo anterior sin ánimo alguno de homogeneizar ni minusvalorar cada uno de estos grupos y sus respectivos pensamientos e identidades propias y particulares poniendo una etiqueta común a todos ellos. Por otra parte, la reticencia estatal a estos avances retadores a la forma constituida del orden internacional legal prosigue evidenciando las disputas identitarias existentes al interior de los estados debido al rechazo a las cosmovisiones originarias.

Es digno de destacar cómo este parcialmente exitoso movimiento reivindicatorio regional de comunidades colectivas realizó paralelamente exigencias y manifestaciones reivindicatorias de diverso tipo a nivel nacional, reforzado y retroalimentado por ser puesto en el foco de la institucionalidad y los movimientos de la sociedad civil internacionales con la presión adyacente. Ello contribuyó al avance de diversos movimientos políticos indigenistas en sus esferas nacionales, del que es ejemplo fehaciente el MAS boliviano, que alcanzó la presidencia y ejerció un movimiento gubernamental verdaderamente revolucionario, pese a las acertadas críticas de haberse adaptado al sistema en lugar de cambiar de sistema en el denominado como “desarrollismo progresista”⁴⁷. Bolivia, lejos de ser una excepción, fue el primer país en Latinoamérica donde fructificó un constitucionalismo innovador que mostraba y defendía nuevas formas de relación entre comunidades con prismas existenciales diferentes y reconocimientos de derechos en clave emancipadora. Ello derivó en lo que autores como Rubén Martínez Dalmau denominaron Constitucionalismo Latinoamericano, inescindible de las reivindicaciones de derechos indígenas en clave colectiva⁴⁸. Es buena muestra de cómo la apertura de pensamiento a formas diversas de civilización en Latinoamérica acaba influyendo y retroalimentándose entre las diversas esferas territoriales.

⁴⁷ A. ACOSTA, “De las teorías de la dependencia al buen vivir. Reflexionando para salir de la trampa del desarrollo” en T. OJEDA y M. VILLAREAL (eds.), *Pensamiento crítico latinoamericano sobre Desarrollo*, Catarata, 2020, pp. 11-28.

⁴⁸ R. VICIANO PASTOR y R. MARTÍNEZ DALMAU, “El nuevo constitucionalismo latinoamericano: fundamentos para una construcción doctrinal”, *Revista general de derecho público comparado*, núm. 9, 2011, pp. 1-24. R. MARTÍNEZ DALMAU y R. VICIANO PASTOR, *¿Se puede hablar de un nuevo constitucionalismo latinoamericano como corriente doctrinal sistematizada?*, Universitat de Valencia, 2010 como ejemplos de una doctrina amplia y creciente.

A diferencia de la participación desde arriba del pensamiento latinoamericano de las elites en el periodo poscolonial, la participación de estos grupos colectivos en la modernidad trasciende y supera los cauces y procedimientos oficiales, en una evidente muestra de superación de los pretéritos mecanismos de participación formal, dando lugar a nuevos modos de reivindicación que la institucionalidad internacional se vio progresivamente forzada a reconocer, hasta derivar en el nacimiento de instituciones internacionales eminentemente indígenas, como son el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de Naciones Unidas o el Mecanismos de expertos sobre derechos de los pueblos indígenas o la Declaración de derechos indígenas de 2008, con el consiguiendo riesgo de cooptación de la esencia emancipadora de estas comunidades colectivas⁴⁹. Estas innovadoras formas de participación en la institucionalidad internacional no son reflejo del surgimiento de nuevas formas de pensamiento al interior de Latinoamérica, sino que evidencian cómo estos saberes subalternos, estas formas alternativas de concebir la existencia que habían sido opacadas, silenciadas y ocluidas por no ser acordes al modelo de Civilización que las elites regionales habían adoptado como propias en ejercicio de una racionalidad excluyente, se hicieron valer y sentir a base de movilizaciones y reivindicaciones de respeto cosmovisional en los diversos niveles administrativos adoptando formas y mecanismos exógenos con el consiguiente riesgo de cooptación.

El contenido de las reivindicaciones de estos grupos étnicos reta frontalmente la comprensión individualista existencial y civilizadora inmanente a las instituciones internacionales y al Derecho Internacional que surge de ellas y a partir de ellas, incluidos los Derechos Humanos. Por ello, el espíritu no coincide, sino que confronta con la especificidad regional latinoamericana defendida por las elites intelectuales en el periodo poscolonial, así como por los diversos representantes estatales hasta nuestros días. Es una cuestión de reto civilizatorio, no un asunto de amoldar las instituciones o lograr que éstas respeten las características específicas de la región dentro del marco civilizatorio universal. Para ello se “hace necesario distinguir entre los desarrollos alternativos de las alternativas al desarrollo”⁵⁰.

⁴⁹ L. RODRÍGUEZ-PIÑERO, “La participación indígena de los pueblos indígenas: Una lectura crítica” en F. GÓMEZ y S. ARDANAZ, *La plasmación política de la diversidad. Autonomía y participación política indígena en América Latina*, Deusto, 2011, 229-263.

⁵⁰ E. GUDYNAS, “Debates sobre el desarrollo y sus alternativas en América Latina: Una breve guía heterodoxa” en M. LANG y D. MOKRANI, *Más allá del Desarrollo*, Fundación Rosa Luxemburg / Abya Yala, 2005, pp. 21-54.

Con ello se configura un sentimiento regional marcado por la reivindicación de causas y problemas comunes, que impulsan un desarrollo institucional difícilmente comparable en otros espacios regionales, en una admirable combinación de coalescencia entre dos esferas a menudo confrontadas y que aquí se han combinado con un éxito notorio y digno de ser subrayado más allá de la región.

CONCLUSIONES

A lo largo de todo el texto se ha evidenciado cómo el pensamiento latinoamericano expresado en la institucionalidad internacional ha sido principalmente el ejercido por la clase heredera de la época colonial integrada en la cosmovisión de esta. Frente a lo anterior, en épocas más recientes, los Pueblos Indígenas, resultado de un empoderamiento y obtención progresiva de espacios de participación para promover sus cosmovisiones, han impulsado retos estructurales para con los cimientos civilizadores sobre los que esa institucionalidad se había instaurado. En este segundo proceso colaboraron sectores sociales de diverso tipo, que defraudados con los resultados de la modernización abogaron por la revalorización de las identidades arrinconadas y deshumanizadas en sus respectivos territorios a raíz del proceso globalizador. Este cambio paradigmático de la participación resulta decisivo para evaluar la influencia del pensamiento latinoamericano en clave de emancipación, de la que se puede hablar con propiedad sólo en ese periodo más próximo y resultado de lo recién expresado.

A lo largo de todo el periodo estudiado, la RealPolitik de los estados latinoamericanos posindependencia y el gobierno de élites continuadoras del ideal de sociedad moderna se impone frente a una espiritualidad integradora bajo el influjo común identitario. No obstante, el tipo de influencia, causas y sus objetivos se dividen también en dos épocas. En la inmediatamente posterior a las independencias, las difíciles condiciones estructurales de los diversos estados latinoamericanos motivaron que sus autores más insignes abogaran por hacer del derecho internacional un instrumento de protección y respeto para con sus estados, manifestándose de forma palmaria en la prioridad otorgada al fortalecimiento de los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos internos de los estados. El fin último de ese bagaje común era ser una más entre las naciones del mundo en clave de igualdad, legitimando plenamente con ello la directriz hegemónica occidental que sustenta

su estructura, de la que pretendían hacer uso y modular para ser uno más en el sistema, no unos parias de este. Es decir, sin suponer un reto emancipador al mismo en modo alguno, pero sí con fundamentos y objetivos regionales comunes que permiten hablar de un pensamiento legal criollo.

Con el paso del tiempo y la integración y el afianzamiento de la región en la institucionalidad internacional, los principios anteriores se erigieron en sistémicos facultando un cambio de las posiciones de los diversos participantes latinoamericanos hacia iniciativas regionales más autonomistas. Ahí se aprecia notoriamente cómo los diversos países latinoamericanos, desplazados en la elaboración de la arquitectura internacional en la Conferencia de Bretton Woods, promovieron, por un lado, eventos paralelos a la institucionalidad promovida por las grandes potencias sobre temas análogos y cómo, por otro, dotaron de especial énfasis a los Derechos Humanos en una caracterización merecedora de ser reseñada. Resultado de ello tuvieron un insigne papel en los contenidos de la DUDH, en cuyo proceso de discusión y elaboración hablaron a una sola voz evidenciándose de forma manifiesta su actuar en conjunto. Esta voz no abogó por posiciones emancipadoras, pero sí fue decisiva en que se acabaran reconociendo los derechos sociales fundamentalmente, en evidencia axiológica del pensar y sentir de la región.

Por otro lado, de forma paulatina, las comunidades colectivas superaron la barrera nacional para hacerse oír y exigir respeto en la institucionalidad internacional respecto de sus pensamientos subalternos, pensamientos que contravienen el concepto civilizatorio establecido y habían sido despreciados hasta ese momento, invisibilizados y condenados a la desaparición, también por las sociedades criollas de las que les fuerzan a ser formalmente parte. Este pensamiento, por su eminente contenido emancipador, trasciende la vocación regional erigiéndose en un innovador movimiento contestatario global al que se han sumado progresivamente pueblos con las mismas características de otras regiones del mundo. Esta vocación emancipadora global no obsta para destacar el origen latinoamericano de este movimiento y la reseñable modificación institucional regional y universal lograda a raíz de éste, pasando de una vocación integradora hacia estos pueblos por la civilización occidental, hacia un movimiento cuando menos de respeto a sus cosmovisiones vitales. El proceso se produce pese a la oposición de los Estados Latinoamericanos, que imbuidos en el Desarrollo obstaculizaron en la medida de sus posibilidades las reivindicaciones de estos Pueblos.

En el ámbito de los Derechos Humanos debe reseñarse cómo, Latinoamérica, no solo fue actor decisivo en la DUDH, sino que el sistema interamericano ha sido eminentemente innovador a través de sus procedimientos y jurisprudencia escapando de la influencia negativa de Estados Unidos en la OEA en su impenitente intento de control de la región. Es en la actualidad donde el pensamiento latinoamericano en la institucionalidad comienza a reflejar verdaderamente la diversidad de la región.

AGUSTÍN ASIER TAPIA GUTIÉRREZ
UNIR
Plaza Paz, 137
26006, Logroño - La Rioja
e-mail: agustinasiertapia@unir.net

DERECHOS Y LIBERTADES

REVISTA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y DERECHOS HUMANOS

INDICE#52

ARTÍCULOS

- Michele SAPORITI: *Caos y Cosmos. Anotaciones preliminares para una crítica del orden público*
- Fernando FLORES GIMÉNEZ: *Leer como derecho humano (una primera aproximación)*
- Fernando ARLETTAZ: *Las personas defensoras de derechos humanos en la jurisprudencia interamericana: ¿un estatuto especial?*
- M. Lourdes SANTOS PÉREZ: *La perspectiva de género en el derecho. Algunas reflexiones a la luz de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de noviembre de 2022 (caso Angulo Losada vs. Bolivia)*
- Silvina RIBOTTA: *Tener dinero es tener libertad. Sobre la mala suerte de ser pobre y otras desigualdades, desde Gerald A. Cohen*
- Agustín Asier TAPIA GUTIÉRREZ: *El reflejo del pensamiento latinoamericano en la esfera internacional: entre la real politik y la identidad regional*

RECENSIONES

- *Libertad de prensa durante las dictaduras de Salazar, Franco e Vargas e seus efeitos*, Arminda Ludmila Deveza Martins da Rocha
- *Los derechos humanos en el cine*, Benjamín Rivaya García
- *Los deberes en la edad de los derechos*, Emilia Bea
- *La intrusión jurídica del riesgo*, David San Martín Segura
- *Odio, minorías y libertad de expresión*, Oscar Pérez de la Fuente
- *Diritti umani e condizioni di vulnerabilità*, Vincenzo Lorubbio y Maria Giulia Bernardini (a cura di)
- *Teoría de las Obligaciones*, Carlos Ramón Fernández Liesa, Juan Daniel Oliva Martínez, Oscar Pérez de la Fuente (eds.)
- *Melancolía. Metamorfosis de una ilusión política*, Elizabeth Duval

 FUNDACIÓN CULTURAL
ENRIQUE LUÑO PEÑA

 FUNDACIÓN
GREGORIO PECES-BARBA
PARA EL ESTUDIO Y COOPERACIÓN
EN DERECHOS HUMANOS

Libertad y cooperación

 Universidad Carlos III de Madrid
Instituto de Derechos Humanos
Gregorio Peces-Barba

 Dykinson, S.L.
EDITORIAL